



INFORME INDIVIDUAL

2018

Tianguismanalco

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

- 3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
 - Cuenta Pública.
 - Control Interno.
 - Presupuesto de Egresos.
 - Ingresos.
 - Egresos.
 - Obra Pública.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; **"Fiscalización con Respeto y Firmeza"**.

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

INFORME INDIVIDUAL

Tianguismanalco

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIANGUISMANALCO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de noviembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tianguismanalco con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,523,309.19, la muestra auditada por \$786,962.58, se alcanzó una revisión del 51.66%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Tianguismanalco, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$33,200,122.56
Muestra Auditada	\$21,392,245.74
Representatividad de la muestra	64.43%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Tianguismanalco, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$21,392,245.74 que representa el 64.43% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Tianguismanalco, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Atención Ciudadana
2. Incrementar Calidad y Acceso a Educación
3. Caminos y Carreteras
4. Panteones
5. Agua Potable

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Adicional:

Remite oficio sin número donde da contestación el Presidente Municipal a las observaciones finales y preliminares del ejercicio 2018 y, en cual menciona que remite los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 con la estructura, contenido y las precisiones emitidas por el CONAC.

Presentó el Estado de Actividades con la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC firmado y sellado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 de 14. Folios del 0000001 al 0000005.

Resultado

Solventa observación derivado de que presentó el Estado de Actividades con la estructura contenido y precisiones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, firmado y sellado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$7,246,025.22

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Remite oficio sin número donde da contestación el Presidente Municipal a las observaciones finales y preliminares del ejercicio 2018 y, en cual menciona que remite los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 con la estructura, contenido y las precisiones emitidas por el CONAC, y de la diferencia determinada por \$7,246,025.22 en el Estado de Situación Financiera menciona que no existe dicha diferencia.

Presentó el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, con la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC firmado y sellado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 de 14. Folios del 0000006 al 0000007.

Resultado

Solventa observación derivado de que presentó el Estado de Flujos de Efectivo con la estructura contenido y precisiones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, firmado y sellado. Se verificó que

el Estado de Situación Financiera contara con las cifras en la columna correspondiente al ejercicio 2017 y 2018, y en el análisis se concluye que no existe diferencia alguna.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Flujos de Efectivo.

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Adicional:

Remite oficio sin número donde da contestación el Presidente Municipal a las observaciones finales y preliminares del ejercicio 2018 y, en cual menciona que remite los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018 con la estructura, contenido y las precisiones emitidas por el CONAC.

Presentó el Estado de Flujos de Efectivo con la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC, firmado y sellado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1 de 14. Folios del 0000008 al 0000016.

Resultado

Solventa observación derivado de que presentó el Estado de Flujos de Efectivo con la estructura contenido y precisiones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, firmado y sellado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$151,729.22

Rubro de Efectivo y Equivalente.

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Remite oficio sin número donde da contestación el Presidente Municipal a las observaciones finales y preliminares del ejercicio 2018. Presentó las notas al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018

donde se integra el rubro de efectivo y equivalentes por fuentes de financiamiento, cantidad y nombre de la institución bancaria, balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2018, pólizas de ajuste, auxiliares de mayor de cuentas, estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, dictamen de entrega recepción y además presentó la documentación comprobatoria de los recursos de FISM y FORTAMUN que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1, 2, 3 y 4 de 14. Folios del 0000017 al 0000959.

Resultado

Se realizó el análisis correspondiente al rubro de efectivo y equivalentes de efectivo al 31 de diciembre de 2018 junto con el dictamen de entrega recepción y se concluye que la Entidad Fiscalizada presentó las Notas a los Estados Financieros de acuerdo con la normatividad de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Además, presentó la documentación comprobatoria de los recursos de FISM y FORTAMUN que en diciembre fueron comprometidos y devengados, cubriendo los pagos a más tardar en el primer trimestre del ejercicio siguiente, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Adicional:

Remite el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, además del manual de procedimiento de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 4 y 5 de 14. Folios del 0000960 al 0001035.

Resultado

Remitió los procedimientos de cobro recepción por rubro de ingresos, además del manual de procedimientos de ingresos por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios;

"Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

Documento donde se estipulan los Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Adicional:

Remite el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones y el manual de procedimientos de la tesorería municipal.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 5 de 14. Folios del 0001036 al 0001139.

Resultado

Remitió el procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones y el manual de procedimientos de egresos de la tesorería municipal, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Adicional:

Remite oficio sin número donde informa el Presidente Municipal que adjunta seguimiento de denuncia presentada con fecha 04 de diciembre de 2019 y de fecha 16 de diciembre de 2019 y citatorio de seguimiento para la integración de la investigación de responsabilidades administrativas de los ex funcionarios públicos de la Secretaría General, Tesorería Municipal y Contraloría Municipal 2014-2018.

Presentó oficio número 0687/2019 del síndico del ayuntamiento de Tianguismanalco de fecha 17 de diciembre de 2019 donde le informa a la Contralora Municipal que; los probables procedimientos administrativos de los ex servidores públicos aún se encuentran en etapa de investigación, por lo que una vez se concluyan se analizarán para determinar en su caso, el inicio de los procedimientos correspondientes.

Presentó denuncia penal con fecha 05 de junio de 2019, por probable delito de peculado.

Presentó denuncia penal por probable delito de peculado de fecha 04 de diciembre de 2019 con número de investigación: CDI:695/2019/FECC/UI-A ante la Fiscalía Especialidad en Combate a la Corrupción.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 5 de 14. Folios del 0001140 al 0001168.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 1 Plan de Desarrollo Municipal.

Observación: Falta versión completa del Plan Municipal y falta cumplimiento del Plan 2014-2018.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 2 Estructura Orgánica.

Observación: No entregaron manuales administrativos 2014-2018.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 3 Presupuesto de Ingresos y Egresos, Programa Presupuestario, Informes de Gobierno, Recomendaciones y Plan Anual de Evaluación.

Observación: Programas presupuestarios iniciales no los entregaron 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, ni los acuses de recibido por la ASEP. No entregan el Informe de cumplimiento al programa presupuestario. No entregan el Informe de avance al tercer trimestre (enero - septiembre) del programa presupuestario 2018. No presenta informes de gobierno de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. No entregan el Plan anual de evaluación 2018. No entregan los Informes derivados de las evaluaciones realizadas para el cumplimiento del plan anual de evaluación.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 4 Documentación presentada a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Observación: No entregaron estados financieros de enero a septiembre de 2018, ni del 01 de octubre al 14 de octubre de 2018. No hace entrega de los acuses de recibido de los estados financieros del mes de marzo de 2018, no hicieron entrega de las balanzas de comprobación. No presenta informe de gestión 2018. No los entrega de enero a octubre de 2018 ni los acuses de recibido por parte de la ASEP.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 5 Documentación justificativa y comprobatoria de los recursos públicos.

Observación: No entregaron documentación soporte y justificativa de ingresos de los meses de agosto, septiembre y del 1 al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 6 Entrega de Información en Sistemas.

Observación: No entrega la contraseña del portal de transparencia. No entregan la documentación comprobatoria que ampara la adquisición del software del sistema de contabilidad gubernamental. No entregan balanzas de comprobación de enero a octubre de 2018 (impresos del sistema de contabilidad gubernamental), con fecha de impresión 14 de octubre de 2018. No entregan Estados financieros al mes de octubre de 2018 (impresos del sistema de contabilidad gubernamental), con fecha de impresión 14 de octubre de 2018. No entregan el Estado de situación financiera. No entregan el Estado de actividades. No entregan el Estado de flujo de efectivo. No entregan el Estado de variación en la hacienda pública. No entregan el Estado analítico del activo. No entregan el Estado de cambios en la situación financiera. No entregan el Estado analítico de ingresos. No entregan el Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 7 Entrega de Cuentas Públicas.

Observación: No entrega las cuentas públicas de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y de enero a octubre de 2018. No entregan el libro de inventarios, almacén, y balances de los años 2014, 2015, 2016, 2017 y de enero a octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 8 Entrega de Informes Parciales y Dictamen de Auditor Externo.

Observación: No entregan los informes y dictamen de los años 2014, 2015, 2016 y 2017 ni de enero a octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 9 Expediente Tributario.

Observación: Falta presentar declaración informativa anual de retenciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos por asimilados de 2015 y 2016. No entregan contraseña del portal del SAT. No entregaron los CFDI's a la Secretaría de Finanzas y Administración, de los ingresos por Participaciones federales de los meses de junio, julio, agosto, septiembre y al 14 de octubre de 2018 de los ingresos federales de FISM y FORTAMUN.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 10 Arqueo de Caja.

Observación: En la balanza de comprobación hay un saldo de \$366,806.54 pero el presidente Municipal Saliente no entrega nada en efectivo por el cual no se aceptan esos saldos que arroja la balanza al 14 de octubre de 2018. Recursos Propios por \$358,932.27

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 11 Conciliación bancaria.

Observación: No entregan conciliaciones bancarias ni estados de cuenta, de las cuentas bancarias de enero al 14 de octubre de 2018. Además de que hay saldos contrarios a su naturaleza en la cuenta de bancos, en el fondo de Participaciones y Otros Fondos.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 15 Relación de padrones actualizados de usuarios y contribuyentes.

Observación: Faltan los informes mensuales y anuales presentados a la Secretaría de Finanzas por los ejercicios 2014, 2015, 2016, 2017 y del 1 al 14 de octubre de 2018 de Impuesto Predial, Agua Potable y Registro Civil a la dirección correspondiente.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 16 Inventario de formas valoradas por utilizar.

Observación: Los formatos de Registro Civil en existencia al cierre de la administración 2014-2018, no se encuentran registrados en el rubro de almacén del Estado de Situación Financiera y de la Balanza de Comprobación ni tampoco están detallados en el formato correspondiente.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 17 Relación de Escrituras Públicas.

Observación: No se entregan títulos de propiedad originales de los bienes inmuebles, solo entregan actas certificadas por el catastro.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 18 Relación de Bienes muebles.

Observación: No se entregó este anexo en la entrega recepción, ni se adjunta la relación de bienes muebles del Sistema Contable, tampoco entrega los CFDI's de los bienes adquiridos durante la administración, además anexa relación de bienes no encontrados.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 19 relación de contratos vigentes celebrados por la administración que entrega.

Observación: Manifiesta que únicamente se registra los contratos vigentes celebrados del FORTAMUN.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.
Anexo 21 Relación de libros de las sesiones de cabildo.

Observación: Solo entregaron hojas sueltas de las actas de cabildo impresas.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 22 Inventario de Obras terminadas.

Observación: No se entregó completos 5 expedientes técnicos de las obras ejecutadas del ejercicio 2018. (pago anual de alumbrado público, pago por aprovechamientos de aguas subterráneas, pago anual de luz de dos pozos, pago de prestaciones y aguinaldo para personas de seguridad pública, prestación del servicio para la disposición final de residuos sólidos urbanos).

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 25 Relación de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes.

Observación: Los estados financieros cuenta con un saldo en el rubro de Derechos a recibir en efectivo y equivalentes al 14 de octubre de 2018 por un importe total de \$8,209,543.82 la cual no entrega documentación comprobatoria y justificativa de dicho saldo.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 26 Relación de Archivos electrónicos.

Observación: Entregan de forma errónea las contraseñas correspondientes a la FIEL y los certificados de sellos digitales.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 30 Plantilla de Personal.

Observación: Recibos de nómina sin timbrar de los años 2016, 2017 y del periodo del 1 de enero al 14 de octubre de 2018.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 32 Asuntos en trámite.

Observación: No pagaron el ISR por sueldos y salarios del mes de febrero de 2014, de agosto a diciembre de 2016, de enero a diciembre de 2017 y del 1 de enero al 14 de octubre de 2018. Se observa el total del pasivo reportado en la Balanza de Comprobación y de los Estados Financieros.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 33 Relación de pasivos.

Observación: No pagaron el ISR por sueldos y salarios del mes de febrero de 2014, de agosto a diciembre de 2016, de enero a diciembre de 2017 y del 1 de enero al 14 de octubre de 2018. Se observa el total del pasivo reportado en la Balanza de Comprobación y de los Estados Financieros.

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Anexo 35 Relación de obligaciones financieras.

Observación: Dejan saldos en su Balanza de Comprobación al 14 de octubre de 2018, la cual no hacen la integración, por un importe total de \$1,230,426.78

El Órgano Interno de Control entregó el Cuestionario sobre el seguimiento al Dictamen de Entrega Recepción en Visita Domiciliaria, en el cual mencionan que se han realizado diferentes requerimientos por escrito y al no obtener respuesta se procedió a la denuncia penal ante la Fiscalía General del Estado de Puebla con fecha 05 de junio de 2019. Por lo que se solicita demostrar las acciones a la denuncia mencionada o en su caso, demostrar la ejecución de los procedimientos de responsabilidades a quien corresponda.

Resultado

No solventa, toda vez que la administración 2014-2018 no ha solventado cada uno de los anexos mencionados.

Se cuantifica el anexo 10, 25 y 35 por un total de \$9,806,777.14

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0365-18-09/07-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos: 1, 2, 3, 4, 7, 8, 15, 19, 21, 26 y 30 realizar algún tipo de procedimiento administrativo y legal, respecto a las observaciones plasmadas en el dictamen de entrega recepción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0365-18-09/07-CI-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$9,806,777.14 (nueve millones ochocientos seis mil setecientos setenta y siete pesos 14/100 M.N.) del anexo 10, 25 y 35 con base en los artículos 2, 33, 34, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 65, 66, 169 fracciones XXI de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0365-18-09/07-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Se solicita al Órgano Interno de Control, respecto de los anexos 5, 6, 9, 11, 16, 17, 18, 22, 32 y 33 realizar la cuantificación del daño o perjuicio o ambos a la hacienda Pública Municipal, respecto a las observaciones plasmadas a la Administración 2014-2018 en el dictamen de entrega recepción.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Anexo 3 Cobros de Derechos por Registro Civil.

Adicional:

Remite análisis de informes mensuales de Actuaciones del Registro Civil, informe mensual de Actuación del Registro Civil de enero a diciembre de 2018 y copia de análisis del Sistema Contable.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 5 de 14. Folios del 0001180 al 0001202.

Resultado

Presentó análisis de informes mensuales de Actuaciones del Registro Civil, informe mensual de Actuación del Registro Civil de enero a diciembre de 2018 y copia de análisis del Sistema Contable, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 5 de 14. Folios del 0001169 al 0001179.

Resultado

Solventa, toda vez que presentó el formato del Proyecto del Presupuesto de Egresos con la apertura de las clasificaciones correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$150,585.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de marzo de 2018 \$80,053.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de abril de 2018 \$51,933.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$18,599.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

Presenta oficio sin número firmado por el presidente municipal donde informa que la administración 2014-2018 no presentó la información para solventar los meses de marzo y abril de 2018. Presentó papel de trabajo por la integración del ingreso.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 5 y 6 de 14. Folios del 0001203 al 0001314.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó los Estado de Cuenta Bancarios de los meses de marzo y abril de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó las Pólizas de registro contable de los meses de marzo y abril de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó los CFDI de los meses de marzo y abril de 2018.

Resultado

Solventa por \$18,599.00 toda vez que presentó pólizas, CFDI y Estado de Cuenta Bancario del mes de noviembre de 2018.

No solventa por \$131,986.00 derivado de que no presentó la documentación comprobatoria de los meses de marzo y abril de 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0365-18-09/07-I-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$131,986.00 (ciento treinta y un mil novecientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Derechos de Agua.

Por \$371,931.50

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de marzo de 2018 \$304,475.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de abril de 2018 \$ 58,862.50

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$ 8,594.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

Presenta oficio sin número firmado por el presidente municipal donde informa que la administración 2014-2018 no presentó la información para solventar los meses de marzo y abril de 2018. Presentó papel de trabajo por la integración del ingreso.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 6 de 14. Folios del 0001315 al 0001413.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó los Estado de Cuenta Bancarios de los meses de marzo y abril de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó las Pólizas de registro contable de los meses de marzo y abril de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó los CFDI de los meses de marzo y abril de 2018.

Resultado

Solventa por \$8,594.00 toda vez que presentó pólizas, CFDI y Estado de Cuenta Bancario del mes de diciembre de 2018.

No solventa por \$363,337.50 derivado de que no presentó la documentación comprobatoria de los meses de marzo y abril de 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0365-18-09/07-I-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$363,337.50 (trescientos sesenta y tres mil trescientos treinta y siete pesos 50/100 M.N.) con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Productos.

Por \$146,133.83

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de marzo de 2018 \$30,726.50

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de agosto de 2018 \$34,570.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$54,657.01

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$26,180.32

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.

Adicional:

Presenta oficio sin número firmado por el presidente municipal donde informa que la administración 2014-2018 no presentó la información para solventar los meses de marzo y agosto de 2018. Presentó papel de trabajo por la integración del ingreso.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 6, 7 y 8 de 14. Folios del 0001414 al 0001875.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó los Estado de Cuenta Bancarios de los meses de marzo y agosto de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó las Pólizas de registro contable de los meses de marzo y agosto de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó los CFDI de los meses de marzo y agosto de 2018.

Resultado

Solventa por \$80,837.33 toda vez que presentó pólizas, CFDI y Estado de Cuenta Bancario del mes de noviembre y diciembre de 2018.

No solventa por \$65,296.50 derivado de que no presentó la documentación comprobatoria de los meses de marzo y agosto de 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0365-18-09/07-I-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$65,296.50 (sesenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 50/100 M.N.) con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 109 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a y d, y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Otros Derechos.

Por \$105,637.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de mayo de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Adicional:

Presenta oficio sin número firmado por el presidente municipal donde informa que la administración 2014-2018 no presentó la información para solventar el mes de mayo de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 8 de 14. Folios del 0001876 al 0001882.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

CFDI.

Resultado

No solventa por \$105,637.00 derivado de que no presentó la documentación comprobatoria del mes de mayo de 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0365-18-09/07-I-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$105,637.00 (ciento cinco mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$96,712.95

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de junio de 2018 \$40,750.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$55,962.95

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Presenta oficio sin número firmado por el presidente municipal donde informa que la administración 2014-2018 no presentó la información para solventar el mes de junio de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 8 de 14. Folios del 0001883 al 0001979.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó la requisición de compra de las erogaciones efectuadas en el mes de junio.

Irregularidad del documento.

No presentó el CFDI por las erogaciones efectuadas en el mes de junio.

Irregularidad del documento.

No presentó la evidencia de pago de las erogaciones efectuadas en el mes de junio.

Irregularidad del documento.

No presentó el inventario de materiales y suministros por las erogaciones efectuadas en el mes de junio.

Irregularidad del documento.

No presentó evidencia de recepción de las erogaciones efectuadas en el mes de junio.

Irregularidad del documento.

No presentó proceso de adjudicación por las erogaciones efectuadas en el mes de junio.

Resultado

Solventa por \$55,962.95 derivado de que remitió requisición de compra de papelería, CFDI, evidencia del pago, evidencia de pago vía cheque bancario, evidencia de la recepción de la papelería, pólizas de registro contable y reporte fotográfico.

No solventa por \$40,750.00 derivado de que no presentó la documentación comprobatoria del mes de junio de 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0365-18-09/07-E-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$40,750.00 (cuarenta mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$78,007.38

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de octubre de 2018 \$48,227.80.

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de diciembre de 2018 \$29,779.58.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 8 y 9 de 14. Folios del 0001980 al 0002183.

Resultado

Solventa observación derivado de que remitió las requisiciones de compra por gasolina, órdenes de pago, CFDI, evidencia de pago vía transferencia electrónica, bitácora de combustible por el mes de octubre y diciembre, inventario de bienes muebles del ayuntamiento, pólizas de registro contable, dictamen de excepción a la licitación pública, proceso de adjudicación y contrato.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

Por \$175,485.60

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de abril de 2018 \$42,500.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de agosto de 2018 \$82,074.53

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de noviembre de 2018 \$50,911.07

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Póliza.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Bitácoras.

Inventario de bienes inmuebles.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Presenta oficio sin número firmado por el presidente municipal donde informa que la administración 2014-2018 no presentó la información para solventar los meses de abril, agosto y las pólizas que registraron en el sistema contable gubernamental en el mes de noviembre de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 9 de 14. Folios del 0002184 al 0002246.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó las requisiciones de compra de los meses de abril y agosto de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó los CFDI de compra de los meses de abril y agosto de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó las evidencias de pago de los meses de abril y agosto de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó las bitácoras de mantenimiento de los meses de abril y agosto de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó el inventario de bienes inmuebles de los meses de abril y agosto de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó los procesos de adjudicación de los meses de abril y agosto de 2018.

Resultado

Solventa por \$50,911.07 derivado de que presentó requisiciones de compra por el mantenimiento de inmuebles del H. Ayuntamiento, CFDI, evidencias de pago vía cheque bancario, bitácora de mantenimiento, inventario de bienes inmuebles.

No solventa por \$124,574.53 que corresponde al mes de abril y agosto de 2018, derivado de que no remitió las requisiciones de compra, CFDI, evidencia de pago, bitácoras de mantenimiento, inventario de bienes muebles del ayuntamiento y proceso de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0365-18-09/07-E-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$124,574.53 (ciento veinticuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos 53/100 M.N.) con base en los artículos 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$40,400.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de abril de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

Adicional:

Presenta oficio sin número firmado por el presidente municipal donde informa que la administración 2014-2018 no presentó la información para solventar el mes de abril de 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 9 y 10 de 14. Folios del 0002247 al 0002258.

Descripción de la(s) Observación(es):

No presentó:

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.
Proceso de adjudicación.

Resultado

No solventa observación derivado de que no remitió las requisiciones de contratación, CFDI, evidencias de pago, evidencia de los servicios contratados, pólizas contables y procesos de adjudicación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0365-18-09/07-E-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$40,400.00 (cuarenta mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) con base en los artículos 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$358,356.65

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de marzo de 2018	\$ 167,604.50
Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de abril de 2018	\$ 51,236.00
Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de mayo de 2018	\$ 46,525.15
Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de noviembre de 2018	\$ 71,727.00
Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de diciembre de 2018	\$ 21,264.00

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.
Solicitud de apoyo.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de apoyo otorgado.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Presenta oficio sin número firmado por el presidente municipal donde informa que la administración 2014-2018 no presentó la información para solventar los meses de marzo, abril y mayo de 2018.
Presentó acta de cabildo de fecha 16 de octubre de 2018 con la aprobación de apoyos económicos a actividades culturales, sociales, medicas, civiles, religiosas, educativas, deportivas a instituciones o personas que así lo soliciten.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 10, 11, 12, 13 y 14 de 14. Folios del 0002259 al 0003382.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

No presentó las solicitudes de apoyo de los meses de marzo, abril y mayo de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó las autorizaciones de área de los meses de marzo, abril y mayo de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó los CFDI de los meses de marzo, abril y mayo de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó las evidencias de pago de los meses de marzo, abril y mayo de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó las evidencias de apoyo otorgado de los meses de marzo, abril y mayo de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó las pólizas de registro contable de los meses de marzo, abril y mayo de 2018.

Irregularidad del documento.

No presentó los procesos de adjudicación de los meses de marzo, abril y mayo de 2018.

Resultado

Solventa por \$92,991.00 derivado de que presentó solicitudes de apoyo y agradecimiento por la compra de medicamentos, apoyo feria patronal, por escasos recursos, pago de internet de instituciones educativas, etc. Autorizaciones de área de tesorería, CFDI por los apoyos, evidencia del apoyo otorgado, reporte fotográfico, copias de identificaciones oficiales, CURP y pólizas de registro contable.

No solventa por \$265,365.65 derivado de que no presentó solicitudes de apoyo, autorizaciones de área, CFDI, evidencias de pago y apoyo otorgado, pólizas de registro contable y proceso de adjudicación por los meses de marzo, abril y mayo de 2018.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0365-18-09/07-E-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$265,365.65 (doscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco pesos 65/100 M.N.) con base en los artículos 86 Fracción II de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, Artículos 33, 34, 35 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 15, 16 y

22, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a entidades de interés público.

Por \$38,000.00

Movimiento por mes de inicial a diciembre, correspondiente al mes de noviembre de 2018.

Documentación Soporte:

Movimiento por mes de inicial a diciembre.

RFC de la entidad.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Evidencia de apoyo otorgado.

Adicional:

Presentó integración de la cuenta de ayudas sociales a instituciones de interés público por \$38,000.00 y estado de cuenta bancario de noviembre de 2018. Además, presentó la documentación comprobatoria de las erogaciones efectuadas por las Juntas Auxiliares consistente en; requisiciones, CFDI y copias de identificación oficial de los beneficiarios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 14 de 14. Folios del 0003383 al 0003472.

Resultado

Presentó solicitudes de apoyo y agradecimiento por las participaciones a las Juntas Auxiliares del Municipio, autorizaciones de tesorería, CFDI, pólizas de registro contable, póliza cheque. Además, presentó la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones efectuadas por las Juntas Auxiliares consistente en; requisiciones, CFDI y copias de identificación oficial de los beneficiarios, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número DOP-FISM/2018007. Construcción de 48 Cuartos Dormitorios para Viviendas con Rezago Social. (En Cédula de Resultados finales y Observaciones Preliminares se observó por \$1,034,762.98 siendo este importe incorrecto, el importe correcto es \$3,198,955.94).

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,034,762.98

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Anexo 10 Base de Obras y Acciones.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 3/5. Folios del 513 al 685.

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

No presentó:

La Publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

La Publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

La Convocatoria.

Las Bases del concurso.

El finiquito de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Resultado

No solventa, toda vez que del Proceso de adjudicación no presentó: La publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, la publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal), la Convocatoria y Bases del concurso.

El Finiquito de los Trabajos no especificó: El Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista. En el Acta de Entrega Recepción de los Trabajos no especificó el Nombre y firma del residente de obra y, en su caso, del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0365-18-09/07-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$3,198,955.94 (tres millones ciento noventa y ocho mil novecientos cincuenta y cinco pesos 94/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 27, 29, 30 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 20, 23 y 77, fracción XII, XIII, 80 fracción XIII, 124 fracción III, 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus

modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número DOP-FISM/2018008 Suministro e instalación de calentadores solares para viviendas con Rezago Social.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,120,528.05

Documentación Soporte:

Anexo 9 Destino de los Recursos.

Anexo 10 Base de Obras y Acciones.

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Controles de calidad.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Invitaciones.

Acta de visita al sitio de realización de los trabajos.

Acta de junta de aclaraciones.

Acta de apertura de las propuestas técnicas.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 1/5 y 2/5. Folios del 001 al 255 y del 256 al 512.

Descripción de la(s) Observación(es):

Irregularidad del documento.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos

Irregularidad del documento.

En los controles de calidad y/o pruebas de laboratorio no especifica. El certificado de calidad de los calentadores y la garantía de los mismos.

Irregularidad del documento.

En el Finiquito de los Trabajos no especifica: El Nombre y firma en su caso del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Resultado

No solventa, toda vez que, en el Proceso de adjudicación, el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica: La Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos. En los Controles de calidad y/o pruebas de laboratorios no especifica: El Certificado de calidad de los calentadores y la garantía de los mismos. En el Finiquito de los Trabajos no especifica: El Nombre y firma en su caso del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción del contratista. En el Acta de Entrega Recepción de los Trabajos no especifica: El Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0365-18-09/07-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$2,120,528.05 (dos millones ciento veinte mil quinientos veintiocho pesos 05/100 M.N.), con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 93, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. 50 fracción IV, 77 fracciones VI, XII y XIII, 80 fracción II g) XIII y 93 fracción IV, 124 fracción III, 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la

Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número DOP-FISM/2018012 Adoquinamiento de la calle nueve poniente y cinco sur.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,034,762.98

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Convenio modificatorio.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Reporte fotográfico.
Bitácora de obra.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Finiquito de los Trabajos.
Proceso de adjudicación.
Controles de calidad.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Adicional:

Las Bases de concurso.
Acta de visita al sitio de realización de los trabajos.
Acta de junta de aclaraciones.
Acta de apertura de las propuestas técnicas.
Acta de apertura de las propuestas económicas.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 4/5. Folios del 691 al 759.

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

Las Bases del concurso no especifican: El Modelo del contrato al que se sujetaran las partes.

El Acta entrega recepción de los trabajos no especifica:

Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista.

Resultado

No solventa toda vez que en las Bases del concurso no especificó: El Modelo de contrato al que se sujetarán las partes. El Acta de Entrega Recepción de los Trabajos no especificó: El Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista y la Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0365-18-09/07-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$1,034,762.98 (un millón treinta y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos 98/100 M.N.). con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 30 fracción XVIII de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77 fracción XIII y 124 fracción III, VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra Número DOP-FORTAMUN/2018025 Imagen urbana y señalética.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

Por \$2,441,236.69

Documentación Soporte:

Validaciones del proyecto.
Contrato.
Convenio modificatorio.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
CFDI.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Finiquito de los Trabajos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 13 de enero de 2020 contestó al acta circunstanciada. Legajo 5/5. Folios del 760 al 815.

Descripción de la(s) Observación(es):

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

No presento: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Las Bases del concurso no especificó: El Modelo de contrato al que se sujetarán las partes.

Irregularidad del documento.

No presentó el Finiquito de los Trabajos.

En el Acta de Entrega Recepción de los Trabajos no especificó: El Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista y la Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Resultado

No solventa, toda vez que En el Proceso de adjudicación no presentó: Dictamen de Excepción a la Licitación Pública. En las Bases del concurso no especificó: El Modelo de contrato al que se sujetarán las partes. No presentó el Finiquito de los Trabajos. En el Acta de Entrega Recepción de los Trabajos no especificó: El Nombre y firma del residente de obra y del supervisor de los trabajos por parte de la Dependencia o Entidad y del superintendente de construcción por parte del contratista y la Relación de las estimaciones o de gastos aprobados a la fecha, así como las pendientes de autorización.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0365-18-09/07-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública, por un monto de \$ 2,441,236.69 (dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil doscientos treinta y seis pesos 69/100 M.N.). con base en los artículos 2, fracción I, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 30, fracción XVIII, 43, 44, 74 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 50 fracción III, 77 fracción XIII y 124 fracción III, VII 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 10 de enero de 2020, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Tianguismanalco para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Tianguismanalco tiene una población de 12,783 habitantes; de los cuales 6,687 son mujeres y 6,096 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 50.53% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Medio, ocupa la posición 166 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 7.14 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 7.23%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 24 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 99.06% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 96.52% tiene servicio de drenaje, el 98.73% dispone de energía eléctrica y el 91.03% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado, que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Tianguismanalco, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 1,872,931.56	4.84%
		\$ 38,736,551.78	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 1,872,931.56	9.64%
		\$ 19,419,457.84	

Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 18,957,740.36	14.11
		\$ 1,343,170.23	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 19,419,457.84	81.50%
		\$ 23,826,822.12	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 8,250,243.48	42.48%
		\$ 19,419,457.84	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Tianguismanalco los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tianguismanalco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tianguismanalco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, no consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tianguismanalco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Tianguismanalco, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 95 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Tianguismanalco en un nivel alto.

Recomendación 0907-07PGD-01-2018

El Ayuntamiento de Tianguismanalco, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Tianguismanalco.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Tianguismanalco carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática no coincide con el total de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios.

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tianguismanalco, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación 0907-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los

artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

a) ...

b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y

c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Atención Ciudadana", "Incrementar Calidad y Acceso a Educación", "Caminos y Carreteras", "Panteones" y "Agua Potable", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Atención Ciudadana", "Incrementar Calidad y Acceso a Educación", "Caminos y Carreteras", "Panteones" y "Agua Potable", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Atención Ciudadana	25	0	100.00%	verde	Bueno
Incrementar Calidad y Acceso a Educación	25	0	100.00%	verde	Bueno

Caminos y Carreteras	25	0	100.00%	verde	Bueno
Panteones	25	0	100.00%	verde	Bueno
Agua Potable	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tianguismanalco, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Atención Ciudadana", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Incrementar Calidad y Acceso a Educación", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

10. El programa "Caminos y Carreteras", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

11. El programa "Panteones", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

12. El programa "Agua Potable", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

13. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 17 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Atención Ciudadana	1	Continuar con una mejora continua de los procesos de atención y gestión.	Promedio de personas que obtuvo la atención a su requerimiento de forma expedita.	2	0	0	0	0	2
Incrementar Calidad y Acceso a Educación	1	Los estudiantes de las diferentes de instituciones de educación cuentan con infraestructura mejorada.	Porcentaje de instituciones de educación que reciben incrementos o mantenimientos en infraestructura.	2	0	0	0	0	2
	2	Proyectos en espacios educativos de construcción, rehabilitación y mantenimiento ejecutados.	Porcentaje de espacios educativos mejorados.	2	0	0	0	0	2
	3	Implementar actividades físicas, artísticas y recreativas en el municipio.	Porcentaje de talleres de actividades físicas, culturales, deportivas, artísticas y recreativas entregadas.	3	0	0	0	0	3
Caminos y Carreteras	1	Obras de caminos y carreteras en beneficio de la población más afectada por los desastres naturales.	Porcentaje de caminos y carreteras realizadas.	1	0	0	0	0	1
Panteones	1	Los servicios al panteón municipal son otorgados con prioridad y calidad contribuyendo al cuidado de la imagen urbana.	Infraestructura mantenida y ejecutada.	3	0	0	0	0	3
Agua Potable	1	Obras de agua potable y alcantarillado sanitario prioritarias preservando la salud en las personas y en el entorno ecológico.	Porcentaje de obras de agua potable y alcantarillado sanitario realizadas.	4	0	0	0	0	4
TOTALES				17	0	0	0	0	17

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tianguismanalco, en los Programas Presupuestarios 2018.

14. El Programa Presupuestario "Atención Ciudadana" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 2 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

15. El Programa Presupuestario "Incrementar Calidad y Acceso a Educación" llevó a cabo 3 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 7 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 7 Actividades ejecutadas, 7 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

16. El Programa Presupuestario "Caminos y Carreteras" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 1 Actividad para el ejercicio 2018.

La Actividad ejecutada presenta un nivel de cumplimiento en verde.

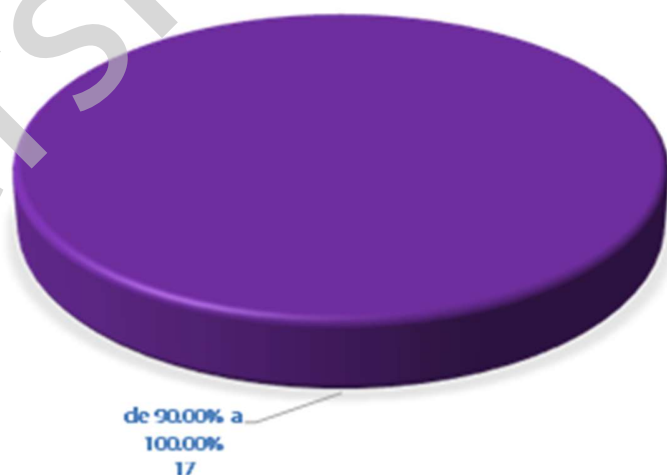
17. El Programa Presupuestario "Panteones" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 3 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 3 Actividades ejecutadas, 3 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

18. El Programa Presupuestario "Agua Potable" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 4 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 4 Actividades ejecutadas, 4 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Tianguismanalco, en los Programas Presupuestarios 2018.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

19. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

20. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Tianguismanalco se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

21. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Tianguismanalco, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Recomendación 0907-08TRD-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá instruir a quien corresponda para que sean incluidos en la respectiva página de internet, los elementos identificados en los resultados específicos, en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 60 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 25 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 10 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 15 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es), 1 Solicitud(es) de Aclaración y 13 Pliego(s) de Observación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Tianguismanalco, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño